

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y 468 del C. G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria (efectividad de la garantía hipotecaria) a favor SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de ROMMEL ESNEYDER YEPES BECERRA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación cancele las siguientes cantidades:

1. Por el valor \$141.544.817.06 , valor del capital del pagaré No, 20756113621 , más los intereses moratorios a la tasa efectiva mensual vigente de conformidad con lo establecido en los artículos 884 del C. de Co. modificado por el 111 de la Ley 510 de 1.999, en concordancia con lo preceptuado por el artículo 305 del C. P. y conforme a las variaciones que certifique la Superintendencia Bancaria, SOBRE EL MONTO DE (\$110.656.877,67) desde la presentación de la demanda hasta que el pago se verifique.

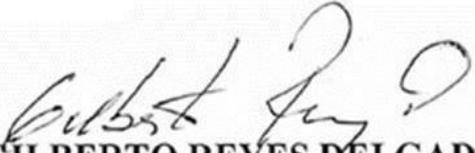
En su oportunidad se resolverá sobre costas.

Notifíquese a la parte demandada en la forma dispuesta en el artículo 291 y 292 del C. G del P., advirtiéndole que cuenta con diez días para pagar o excepcionar, los que correrán simultáneamente.

Líbrese la comunicación de que trata el artículo 630 del Decreto 624 de 1989

Reconocer como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido, al abogado JEANNETE AMALIA LEAL GARZON,.

NOTIFÍQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

(2)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>084</u> hoy <u>13</u> de diciembre de 2021 La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
--